



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2022-056

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 16 de febrero de 2022, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla, término cumplido por este; sin embargo, advirtiendo falencia posterior, se pronunció auto de mejor proveer requiriendo al extremo interesado subsanar tales yerros concediendo nuevamente el término de cinco (5) días para pronunciarse.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por la SYSTEMGROUP S.A.S a través de apoderado judicial, en contra de MARTHA CECILIA GUEVARA URIBE; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de demanda, en atención al formato en que se radicó.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. __50__ QUE SE FIJO EL DIA: 28 DE MARZO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA